

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

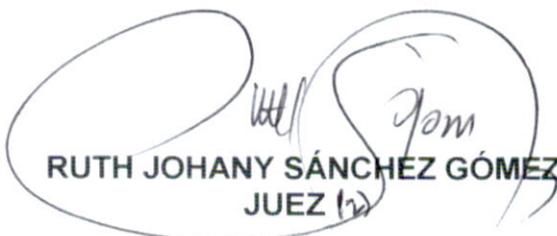
Bogotá D.C., 08 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 **2019 01535 00**

Se niega la petición de la parte actora de tener por notificada a la demandada Ángela Marcela Parra Gómez, vía whatsapp, como quiera que el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no autoriza dicha clase de notificación, por ende debe hacer uso de las formas establecidas en la norma procesal civil.

De conformidad con lo peticionado, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada Fernanda del Pilar Ramírez Vargas, conforme lo exige el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (r)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>41</u> fijado hoy <u>- 9 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría